

Juzgado de Instruccion  
de  
Pina de Ebro  
-----

5679/1

Número 67.

Año 1943.

EXPEDIENTE  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
contra

3050

*Santiago Peco Naluarro*

vecino de

*Fuente de Ebro*

SALA 1.ª

FISCALIA  
DE SALAS DE INSTANCIA  
TRIBUNAL NACIONAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
0 6255



67



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4720

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2556-40 contra Santiago Peco Nabarro por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Pina







- procedente a tenor del artículo citado. Ygualemente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria. Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para notificación, cumplimiento, deducción de testimonios, y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevará seguidamente en nueva consulta sobre estadística. V.E. no obstante resolverá. Zaragoza a 26 de Junio de 1942. -El Auditor.- López Fandos.- Rubricado y sellado.-

Al folio 86. -En Zaragoza a 4 de Julio de 1942. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado SANTIAGO PECO NAHARRO a la pena de QUINCE AÑOS de reclusión menor como autor de un delito de adhesión a la rebelión, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa, y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a lo que dispone la ley de 9 de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. El Capitán General MONASTERIO.

Y para que conste a los efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidad Políticás de Zaragoza extiendo la presente que concuerda con su original al cual me remito de orden y visado por su S.S. en Zaragoza a 21 de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº

*Salvador Benítez*





Providencia Juez)  
Señor Miravete.-)

Pina de Ebro a primero de Diciembre de mil nove-  
cientoscuarenta y tres.

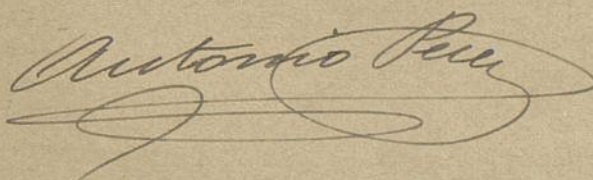
Por recibidas las certificacion y orden que anteceden, formese expediente de responsabilidades politica poniendoles por cabeza en estas acuaciones, acusese recibo reclamense de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo dispone el articulo 53 con referencia al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indiquen los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben, asi como el actual paradero del inculpado para hacerle las prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordara y publicuense edictos en el Boletin Oficial de esta Provincia y en del Estado haciendose saber la incoacion de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).



Ante mi.



Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe.





Providencia Juez  
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro.

Bada cuenta y visto el estado que alcanza  
este expediente librese orden al inferior para que a correo  
seguido y bajo la multa de veinticinco pesetas devuelva cum-  
plimentada la orden que se le tiene dirigida.  
Lo manda y firma S.B. de que doy fe.

E/ *Selvan Blasco*

Ante mí.

*Antonio Pau*

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

*Pau*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de instancia

Núm. 1

Santiago Peco

Ilm. Sr.

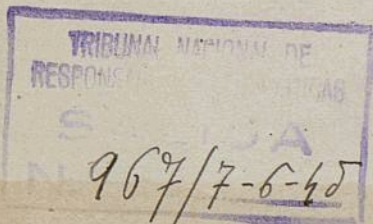
Tengo el honor de remitir a V. I. expediente anotado al margen con certificación de la resolución dictada por esta Sala, rogándole acuse recibo y comunique las diligencias que practique hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1945.



*Ricardo Alvarez*



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE Zaragoza



DON VICTOR DORAO Y DIEZ-MONTERO, Secretario de la Sala 1.ª de instancia adscrita a este Tribunal Nacional,

CERTIFICO: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado el siguiente:

Señores de la Sala

Presidente

D. Luis López Ortiz.....

Vocales

D. Adolfo Suárez.....

D. Juan Becerril.....

AUTO

En Madrid, a once..... de mayo.....

..... de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO que seguido por la Audiencia de

..... Zaragoza..... expediente contra SANTIAGO PECO NAHARRO.....

..... vecmo de Fuentes de Ebro..... aparece de la información recibida y actuaciones practicadas, que la cuantía de sus bienes no excede de veinticinco mil pesetas.

RESULTANDO que pasado este expediente al Ministerio Fiscal, dictaminó que, dada la cuantía de los bienes propiedad del encartado, procedía decretar el SOBRESEIMIENTO de las diligencias.

CONSIDERANDO que el artículo 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1942 exime de sanción a los responsables políticos cuyo patrimonio tenga un valor que no rebase la cantidad de veinticinco mil pesetas, en cuyo caso se encuentra el encartado, debiendo decretarse el sobreseimiento interesado.

VISTAS las Leyes de 9 de febrero de 1939 y 19 de febrero de 1942, en sus artículos de aplicación al caso,

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO de este expediente y archivo sin declaración de responsabilidad política de ..... SANTIAGO PECO NAHARRO.....

..... acordando recobre l mismo libre disposición de sus bienes si se le hubieran embargado. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal, y si éste no interpusiese recurso, remítase testimonio al Tribunal Nacional, y acusado recibo devuélvase el expediente con testimonio a la Audiencia de su procedencia para la notificación al expedientado; comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de ..... Zaragoza..... y al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., publicidad, ejecución de lo mandado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de lo que como Secretario certifico .- Luis..... López.- Adolfo Suárez.- Juan Becerril.- Victor Dorao.- Rubricados.....

Notificado al Sr. Fiscal no se ha interpuesto recurso.



Para su ejecución y cumplimiento y remitir a la Audiencia de .....+Zaragoza....., expido  
la presente en Madrid a 7... de ...junio..... de 194.5.





PROVIDENCIA.- Zaragoza a siete de Julio de mil novecientos  
S.S. cuarenta y cinco.

Millaruelo                    Por recibidos del Tribunal Nacional, el pre-  
Tejada                        sente expediente, testimonio de la resolución  
Barroeta                      -----  
                                     recáida en el mismo con su oficio, únanse estos  
al expediente, acusese recibo de todo ello a la Superior-  
idad, cúmplase lo acordado y para ello se comisiona al  
Juzgado de Instrucción correspondiente, al que se le re-  
mitirán estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el  
Sr. Presidente de que certifico.

*Agustín T. Barroeta*

Nota.-En el mismo día se acusa recibo y se remiten estas actua-  
ciones al Juzgado.-Certifico.



Providencia Juez  
ejte Sr. Blasco.--

Pina de Ebro a treinta de Julio de mil novecientos  
cuarenta y cinco.

Guardese y cumpla lo mandado por la Su-  
perioridad cuanto se ordena en la precedente orden de la que  
se acusara recibo asi como del expediente que se acompaña y pa-  
ra llevar a cabo el cumplimiento de lo ordenado, se acuerda li-  
brar los oficios necesarios y demas despachos al Excmo Sr. Gobe-  
nador civil de la providencia, Jefe de F.E.T. y de las J. On N.S.  
y Registro central, asi como la publicacion de los edictos en  
el Boletin Oficial de esta Provincia y en el del Estado libra-  
dose para todo ello lo necesario.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/. *Julian Blasco*

Ante mi.

*Antonio Pina*

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

*Pina*



GOBIERNO  
DE ARAGON



DILIGENCIA: Acreditado por la presente que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 correspondiente al día 4 de Agosto de 1.946 aparece inserto el edicto librado al mismo para notificación al expedientado del S breccimiento de l expediente, doy cuenta al Sr. Juez y fe

*Vayas*

Providencia  
Juez  
Sr. Jimenez

Fina de Ebro a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta siete.

Dada cuenta, y en vista de la anterior diligencia remítase este expediente a la Excmo. Audiencia Provincial de Zaragoza para su archivo.

Lo acuerdo y firmo en SSA. doy fe.

*[Handwritten signature]*

*Juan Vayas*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

*Vayas*



GOBIERNO  
DE ARAGON

1.6.502068



# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4720  
contra Santiago Peco Navarro

de Fuentes de Ebro (Zaragoza)

Juez Instructor de Pina

Se inició el expediente en 30 de 11 de 1943

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_





Excmo Señor.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. haberse recibido en este Juzgado su carta orden y certificación oportuna para la incoación del oportuno expediente de responsabilidades políticas contra el denunciado anetado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Bina de Ebro 1 de Diciembre de 1948.

*Rafael Miralles*

*Santiago Peco Navarro*

*Nº 4420*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2258 del año 1940 contra *Santiago* *Jero Nahar* por delito de *adhesión a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a *5* de *abril* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *5* de *abril* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico



El Final dice que procede cubrir  
expediente.

Zaragoza 30 Abril 1948

Pecho de la Fuente

Diligencia. Donello de Tencalici hoy 12 Mayo 1948. -

Certifico

*[Signature]*

Providencia - Zaragoza doce Mayo de mil nove-  
centos cuarenta y tres.

Señores -  
Villan  
Zepeda  
Banseta

Pase al Poente

*[Signature]*

Regidamente se cumple lo mandado. - Certifico



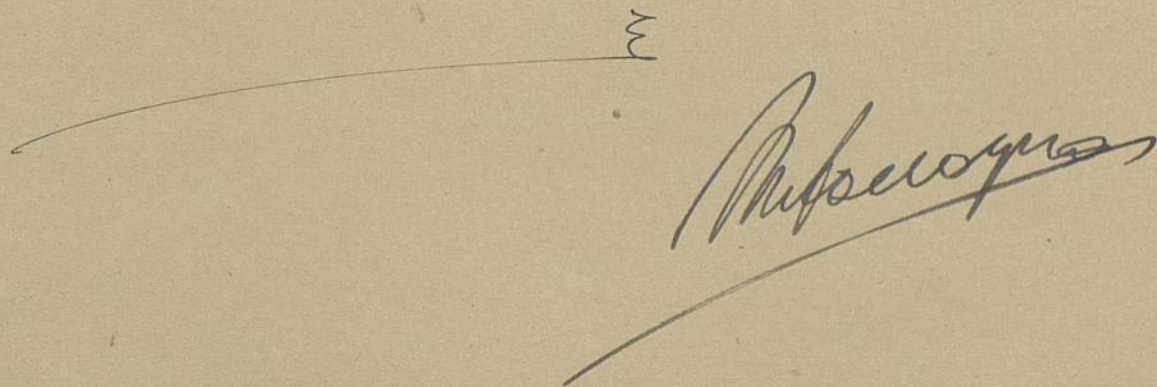
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

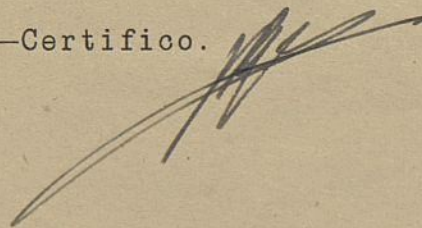
*Millanuelo*  
*Lejada*  
*Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Pina* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4720 contra Santiago Peco Naharro vecino de Ferrerías de Ebro.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada { Magistrados  
Barroeta }

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*